



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Similares del Principado de Asturias para 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector Hostelería y Similares del Principado de Asturias para 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 (Expediente C-011/2023 Código 33000605011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 18 de febrero de 2026, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 20 de febrero de 2026.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. Autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/5/2025).—Cód. 2026-01536.

ACTA COMISION PARITARIA 01/2026**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERIA Y SIMILARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026.-**

En Oviedo, siendo las diecisiete horas del día 12 de febrero de 2026, en las oficinas de la sede en Oviedo del sindicato Unión General de Trabajadores, sitas en la Plaza General Ordóñez nº 1, se reúnen los miembros de la representación sindical y empresarial que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Convenio de Hostelería y Similares del Principado de Asturias.

ASISTENTES:**Por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo del sindicato Unión general de Trabajadores de Asturias (UGT-Asturias)**

Doña Maeva Reguero Arbolea

Don Manuel Vicente Fernández González

Por la Federación de Servicios del sindicato Comisiones Obreras de Asturias (CCOO-Asturias)

Doña Consuelo Carrocera García

Doña Nuria Ordóñez Martín

Por Otea, hostelería y turismo en Asturias

D. Pablo Villa Brandi

D^a Inés Alvarez Alvarez

Quienes a su vez actúan en representación de Don Santiago Javier Martínez Fernández y Don Fernando Corral Mestas,

Actúa como presidente para la presente reunión don Manuel Vicente Fernández González (UGT), y como Secretaria doña Inés Alvarez Alvarez (OTEA), con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Actualización de tablas salariales vigentes para el año 2026.
2. Actualización de las tablas de nocturnidad recogidas en el Anexo VIII del convenio colectivo para el 2026.

1.- Actualización de tablas salariales vigentes para el año 2026.

Aplicando a los salarios del año 2025, la subida prevista en el artículo 28 del Convenio, es decir, el 3,0%, se elevan éstos en el citado porcentaje, lo que origina la siguiente tabla para el año 2026:

Niveles	2026
I	1.484,33.-€
II	1.459,46.-€
III	1.435,25.-€
IV	1.408,81.-€

V	1.335,80.-€
VI	1.285,11.-€
VII	1,257,36.-€
VIII	1.208,50.-€
IX	1.179,02.-€
X	1.157,04.-€
XI	1.136,32.-€
Economato	18,19.-€
Santa Marta	1.136,32.-€

2.- Actualización tabla nocturnidad (Anexo VIII) para el año 2026.

Aplicando a la tabla de nocturnidad del año 2025, la subida prevista en el artículo 28 del Convenio, es decir, el 3,0%, se eleva ésta en el citado porcentaje, lo que origina la siguiente tabla para el año 2026:

ANEXO VIII

TABLA NOCTURNIDAD 2026

	11-20 (A)	21-30 (B)	31-40 (C)	41-50 (D)	51-60 (E)	61-70 (F)	71-80 (G)	MAS 80 (H)
I	41,12€	60,59€	80,07€	99,56€	119,04€	138,51€	157,99€	173,14€
II	40,52€	59,71€	78,90€	98,09€	117,29€	136,48€	155,66€	170,59€
III	39,71€	58,51€	77,33€	96,14€	114,95€	133,76€	152,56€	167,20€
IV	39,11€	57,63€	76,15€	94,68€	113,20€	131,72€	150,25€	164,66€
V	37,09€	54,66€	72,22€	89,80€	107,37€	124,93€	142,50€	156,17€
VI	35,68€	52,58€	69,47€	86,38€	103,28€	120,18€	137,08€	150,23€
VII	34,88€	51,39€	67,91€	84,43€	100,94€	117,46€	133,98€	146,83€
VIII	33,46€	49,31€	65,16€	81,01€	96,86€	112,71€	128,56€	140,88€
IX	32,65€	48,12€	63,59€	79,06€	94,52€	109,99€	125,46€	137,49€
X	32,05€	47,24€	62,41€	77,59€	92,77€	107,95€	123,14€	134,95€
XI	31,45€	46,34€	61,23€	76,13€	91,02€	105,93€	120,82€	132,40€

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete treinta horas en el lugar reseñado en el encabezamiento